

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE EDICIÓN DIGITAL DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA AL PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA 2026. CONTR 2025 140667

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, dispone que le corresponden a la Dirección General de Presupuestos las competencias que atribuye la normativa de aplicación a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en materia presupuestaria. Sobre la base de ello, es el órgano competente para llevar a cabo todas aquellas actuaciones de estudio y elaboración del Proyecto de Ley del Presupuesto de ingresos y gastos.

La documentación soporte de la Ley del Presupuesto se obtiene, en su mayor parte, a través de los Sistemas de Información de la Junta de Andalucía, y en concreto, del Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO). No obstante, dicha herramienta presenta algunas deficiencias cuando se trata de la edición de presentaciones, esquemas, gráficos y otros recursos visuales. Así, entre la documentación anexa al Proyecto de Ley del Presupuesto, existen determinados documentos que tradicionalmente son editados gracias al soporte de empresas especializadas en la maquetación y difusión.

Tal es el caso del Informe “Económico y Financiero”, que asimismo sirve de soporte a una publicación complementaria denominada “Libro de Presentación”, cuyo objeto es dar a conocer a todos los grupos parlamentarios, agentes sociales y ciudadanía en general las cifras y objetivos básicos en los que se enmarca el Proyecto de Ley del Presupuesto y ofrecer un primer análisis de la situación de las diferentes políticas de gasto, de las inversiones a ejecutar, así como una visión general del contexto económico nacional o internacional en el que se enmarca.

Así mismo, la Consejería competente en materia de Hacienda lleva desde el ejercicio presupuestario 2005 creando y publicando el Informe de Evaluación de Impacto de Género en el Presupuesto, y que tiene como principal objetivo valorar la incidencia de las políticas presupuestarias desde dicha perspectiva, así como visibilizar las medidas que, a través de dichas políticas, se ponen en marcha desde la administración pública andaluza cada año para corregir los desequilibrios existentes entre mujeres y hombres.

Además, desde el ejercicio 2009, en virtud de la Ley 3/2008 y según lo dispuesto en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía (TRLGHP), el Informe tiene rango de documentación anexa al Proyecto de Ley del Presupuesto y por tanto se remite al Consejo de Gobierno para su aprobación.

El ámbito de la evaluación ex ante de las políticas presupuestarias se ha ampliado en los últimos años, siendo receptivo en la actualidad y de acuerdo a la redacción vigente del artículo 36 del TRLGHP, integrar junto



ARTURO EMILIO PUERTAS BONILLA		27/02/2025 11:48:19	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwRDGatCWe21L076e9r3rW7Xjmc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

con el Proyecto de Ley del Presupuesto tanto el Informe de Evaluación de Impacto de Género, como el informe de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia. Además de un informe sobre la incidencia de los indicadores presupuestarios en el cambio climático.

Dada la ausencia de medios materiales y personales en esta Consejería para acometer la edición de la citada documentación, se necesita contratar con una empresa ajena a la Administración, debiendo acogerse a las prescripciones formales del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto de este contrato es la contratación del servicio de edición digital de documentación anexa al Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2026, como son el libro de Presentación del proyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Informe de Evaluación de Impacto de Género en el presupuesto y el Informe de Evaluación de Enfoque de los derechos de la Infancia, la Adolescencia y de la Familia, incluyendo el conjunto de tareas de corrección de contenidos, diseño gráfico y maquetación en color.

Por la naturaleza de los trabajos a realizar se trata de un contrato de servicios, regulado en el art. 17 de la LCSP.

No se prevé la división del contrato en lotes dado que las prestaciones del presente contrato no se prestan a esa división al requerir de homogeneidad y coordinación durante el periodo de la ejecución de los mismos, por lo que no se dan en el contrato diversas prestaciones que puedan realizarse de manera independiente.

Código CPV: 79970000-4 Servicios de edición

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato se desarrollará en el ejercicio 2025, siendo el plazo total de ejecución de un mes, concentrándose las tareas a desarrollar en el mes de octubre del presente año. El inicio de los trabajos será a principio de octubre de 2025 y la fecha tope de entrega de los trabajos de forma correcta será el día 30 de octubre de 2025. No obstante, el texto final del Proyecto del Presupuesto se ajustará a las correcciones introducidas en las enmiendas aprobadas durante su tramitación parlamentaria, esto implica que se han de realizar dichas correcciones en fechas posteriores a la entrega del trabajo.

ARTURO EMILIO PUERTAS BONILLA		27/02/2025 11:48:19	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwRDGatCWe21L076e9r3rW7Xjmc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación para la contratación de este trabajo es de OCHO MIS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.255,37€), a los que corresponde un IVA (4%) de TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (330,21 €), resultando un total de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.585,58 €).

El valor estimado del contrato, que no contempla la posibilidad de prórroga ni modificaciones del contrato, es de 8.255,37 euros.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes factores:

Costes directos:

Los costes directos previstos se descomponen en costes de mano de obra y otros costes directos.

a) El equipo humano y el tiempo de trabajo que se estima necesario es el que se indica:

- Un técnico editorial durante 1 mes a jornada completa.
- Un auxiliar técnico editorial durante 1 mes a jornada completa.

Para su cálculo del coste se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo que regula las condiciones de trabajo en empresas dedicadas a la edición de publicaciones en formato digital, publicado en el BOE núm. 245 de 13 de octubre de 2023, incrementado el 3% estipulado para 2025 según establece la Resolución de 23 de abril de 2024 de la Dirección General del Trabajo, publicada en el BOE núm. 108, de 3 de mayo de 2024. Para el cálculo del coste salarial se ha computado, además del sueldo y los complementos de nocturnidad ordinarios y festivos, los gastos sociales (30%). Como consecuencia, los costes directos estimados en personal serían los que se indican a continuación:

-Técnico editorial¹ (40 horas semanales): 2.163 euros/mes x 1 mes= 2.163 euros.

¹ Para el cálculo se ha utilizado la Tabla Salarial 2024. Área profesional editorial, nivel salarial 6, jornada completa, a la que se ha incrementado el 3% estipulado para 2025, según Resolución de 23 de abril de 2024 de la Dirección General del Trabajo.

-Auxiliar técnico editorial² (40 horas semanales): 1792 euros/mes x 1 mes= 1.792 euros.

²Para el cálculo se ha utilizado la Tabla Salarial 2024. Área profesional editorial, nivel salarial 11, jornada completa, a la que se ha incrementado el 3% estipulado para 2025, según Resolución de 23 de abril de 2024 de la Dirección General del Trabajo.

Sobre la base de los datos anteriores, el coste salarial para todo el periodo contractual se estima en 3.955 euros. En consecuencia, el coste total, incluyendo salarios y costes sociales (30%) sería: 5,141,50 euros.

ARTURO EMILIO PUERTAS BONILLA		27/02/2025 11:48:19	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwRDGatCWe21L076e9r3rW7Xjmc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Otros costes directos.

Respecto al resto de costes considerados directos se estima la necesidad de contar con medios auxiliares, ordenadores, impresoras, software especializados, telefonía, duplicación de unidades DVD, estimándose para todo el periodo contractual un importe de 1.400 euros.

Costes indirectos:

Aplicamos la metodología definida en el libro “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste” para el cálculo de los Gastos Generales de Estructura y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad y de los ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBan).

Utilizamos los valores para el sector de actividad C181 “Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas”, obteniendo los siguientes valores.

- Gastos Generales: 20,5 %
- Beneficio Industrial: 5,7 %

El desglose de costes es el que sigue:

Total costes directos	6.541,50 €
Coste de personal	5.141,50 €
Otros costes directos	1.400,00 €
Total costes indirectos	1.713,87 €
-Gastos generales (20,5%)	1.341,01 €
-Beneficio industrial (5,7%)	372,87 €
Presupuesto (sin IVA)	8.255,37 €
IVA (4%)	330,21 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	8.585,58 €

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Cuando concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

ARTURO EMILIO PUERTAS BONILLA		27/02/2025 11:48:19	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwRDGatCWe21L076e9r3rW7Xjmc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

Los trabajos del presente contrato de servicios se imputan al capítulo II, Gastos en Bienes Corrientes y Servicios del estado de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

El gasto de imputará a la partida presupuestaria 227.07 del Programa 1.2.S de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos del presupuesto 2025.

La forma de abono de las prestaciones objeto del contrato se realizará mediante pago único tras la recepción del servicio, previa conformidad del responsable del contrato con los trabajos realizados.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se va a utilizar como procedimiento el abierto simplificado abreviado, conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Siendo su forma de tramitación la ordinaria, con el fin de garantizar la objetividad y transparencia en la adjudicación del contrato, la valoración de las ofertas se realiza mediante la aplicación de criterios de adjudicación por aplicación de fórmulas.

A) Criterios a valorar mediante fórmulas: 100 puntos.

La propuesta económica se valorará con un máximo de 100 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$OF = \frac{OMV}{OL} \times 100$$

Donde:

OF: Puntuación del licitador que se valora.

ARTURO EMILIO PUERTAS BONILLA		27/02/2025 11:48:19	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwRDGatCWe21L076e9r3rW7Xjmc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OL: Oferta correspondiente al licitador que se valora (IVA excluido).

OMV: Oferta más ventajosa (IVA excluido).

No serán admitidas aquellas ofertas que el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplidas como consecuencia de estar incursas dentro de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez presentada la justificación correspondiente por parte de las empresas licitadoras, y en consecuencia, sean excluidas de acuerdo con el artículo 149.6 LCSP.

7. PLAZO DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.

Se establece un plazo de garantía de seis meses a contar desde la recepción de los trabajos correspondientes.

8. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

Se establece como condición especial para la ejecución de este contrato la siguiente:

1. Respeto y protección al medio ambiente. Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato, documentación original, correcciones, así como las sucesivas pruebas de maquetación, debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de cada factura.

9. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como persona responsable del contrato a la persona titular del Servicio de Estudios y Publicaciones de la Viceconsejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

EL JEFE DE SERVICIO DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES
Arturo Puertas Bonilla

ARTURO EMILIO PUERTAS BONILLA		27/02/2025 11:48:19	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwRDGatCWe21L076e9r3rW7Xjmc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	